



CONTRATO DE SERVICIOS Pronto Suplidor Inversiones, C.A.

La EMPRESA solicita a EL CLIENTE aprobar estas CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO a través de una respuesta a nuestro correo electrónico **ps22.gestion@gmail.com** haciendo mención de que se encuentra plenamente CONFORME Y ACEPTA todas las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO expuestas en éste (en caso de no ser recibido en físico por nuestras compañía).

- Los alcances de estas CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO están descritos en el presente documento.
- Cualquier otro requerimiento sobre el presente, deberá ser objeto de una NOTA por parte de EL CLIENTE.
- El desconocimiento de estas cláusulas no exime de su responsabilidad a EL CLIENTE.
- Tómese en cuenta que la comunicación es importante entre ambas partes, ya que de no ser así, el proceso de la negociación extenderá sus tiempos y el resultado pudiera ser otro. De ante mano muchas gracias, estamos para servirle(s).

NORMA VENEZOLANA COVENIN 2216 - 84..... ANDAMIOS REQUISITOS DE SEGURIDAD

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

01.- Los equipos deben ser retirados personalmente de nuestro depósito, viajan por cuenta y riesgo del CLIENTE y deberá cubrir los daños que puedan sufrir en su trayecto al sitio para su utilización.

02.- El alquiler deberá ser pagado por adelantado (OBLIGATORIO).

NORMA VENEZOLANA COVENIN 39 : 2003..... CALZADO DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN Y TRABAJO (3era. Revisión)

03.- La EMPRESA no se hace responsable por accidentes de terceros o por el mal uso del material alquilado y se obliga la lectura para su conocimiento y responsabilidad de la NORMA VENEZOLANA COVENIN 2116-84 Andamios; requisitos de seguridad / NORMA VENEZOLANA COVENIN 39-2003 Calzado de seguridad de protección y trabajo / NORMA VENEZOLANA COVENIN 1042-2000 Arnés y Eslinga de protección / NORMA VENEZOLANA COVENIN 815-1999 Casco de seguridad para uso industrial.

Estas normas están sujetas a ser actualizadas permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

Son válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización (si la hubieren); los participantes mediante acuerdos basados en estas normas, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas.

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de éste contexto, constituyen la integridad de la misma.

NORMA VENEZOLANA COVENIN 1042 - 2000.... ARNES Y ESLINGAS DE PROTECCIÓN (2da. Revisión)

04.- El alquiler mínimo es por una (01) semana; dígame, un (01) día o cinco (05) días igual se considera una semana.

05.- En caso de no devolver los equipos en el tiempo acordado LA EMPRESA asumirá que el CLIENTE lo mantendrá alquilado por otra semana y deberá cancelar a LA EMPRESA lo estipulado semanalmente en el contrato.

06.- En caso de que el CLIENTE se atrase más de una (01) semana en los pagos estipulados, LA EMPRESA retirará el material alquilado del sitio donde esté, sin previo aviso, ya que el material alquilado es de propiedad exclusiva de LA EMPRESA.

07.- El material se entrega a EL CLIENTE en óptima condición para su uso, completamente limpio, con sus tuercas, partes y piezas completas, libres de sustancias adheridas, tales como: concreto, pegamentos, petróleo y/o grasas; ya que a su vez EL CLIENTE dejará en Calidad de Depósito de

**NORMA VENEZOLANA
COVENIN 815 - 1999.....
CASCO DE SEGURIDAD
PARA USO INDUSTRIAL
(2da. Revisión)**

**CONDICIONES DE
SEGURIDAD GENERALES**

**INFORMACIÓN LEGAL
RIF - RNC - SOLVENCIAS**

Garantía, la cantidad equivalente a una (01) semana por los equipos alquilados; lo cual, le será devuelto en su totalidad al momento de entrega de los equipos alquilados, siempre que retornen en las mismas condiciones (Sin Daños ni Maltratos a sus Piezas). De la misma manera, cualquier otro daño causado al material alquilado, como: extravío, hurto o robo, será cancelado por EL CLIENTE al momento de devolver el material alquilado. La falta de cada tuerca, piezas o cuerpos, se cobrará(n) a razón de su valor actual en el mercado.

08.- En ningún caso LA EMPRESA será responsable de contratos o subcontratos ante terceros; y por lo tanto, el material alquilado no podrá ser usufructuado por terceros sin el consentimiento de LA EMPRESA.

09.- Los equipos se entregan solo a puerta de obra, edificio, casa, galpón, etc. No incluyen Montaje ni Acarreo; de ser requerido por el diente, se evaluará su precio.

10.- Para todos los efectos legales, se acogen a la ciudad de Caracas y se hacen dos (02) tenores para un mismo efecto.

En la ciudad de Caracas, a los _____ (_____) días del mes de _____
del año _____ (_____).

EL CLIENTE

LA EMPRESA